



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 254-2018-MTC/16

Lima, **07 MAYO 2018**

Visto, el Oficio N° 746-2015-MPM/A con P/D N° 207842, de fecha 03 de diciembre de 2015 presentado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba en el que remite a esta Dirección General la Evaluación Preliminar del Proyecto "Mejoramiento de Camino Vecinal empalme SM 575 (Atumplaya) – San Pedro – CCNN Tornillo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", con Código SNIP N° 355446, para la revisión y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en el artículo 3 señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con



el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido, se pronuncia el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la cita da Ley;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad (...). De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, respecto de la gestión del recurso hídrico, siendo que en el Informe Técnico N° 070-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.PSG.NYC, se ha determinado que el área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional, municipal o privada, ni tampoco dentro de los límites de sitios Ramsar, por lo que no corresponde solicitar opinión técnica al SERNANP; en cuanto al recurso hídrico, de acuerdo a la información remitida no se considera solicitar opinión técnica al ANA;



Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, contiene los requisitos mínimos que debe presentar el titular de un proyecto de inversión como parte de su solicitud de clasificación ante la Autoridad Competente;



Que, el Sector Transportes es competente para realizar todas las acciones relativas a la evaluación de aquellos expedientes de Clasificación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de los Términos de Referencia para los Estudios Ambientales, cuyo procedimiento hubiera iniciado antes del 14 de julio del 2016, fecha a partir de la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, asume dicha función de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; siendo que con el documento de vistos, presentado con fecha 03 de diciembre de 2015, se inició el procedimiento administrativo de clasificación, corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de esta Dirección General evalúe el procedimiento correspondiente y emita la resolución respectiva;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 254-2018-MTC/16

Que, en atención al documento de visto, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante Oficio N° 2260-2015-MTC/16, de fecha 29 de diciembre de 2015, devolvió el expediente presentado por falta de requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA; la Municipalidad Provincial de Moyobamba mediante Oficio N° 084-2016-MPM/A, de fecha 05 de febrero de 2016, presentó el levantamiento de observaciones ante la DGASA, siendo que mediante Oficio N° 490-2016-MTC/16 de fecha 22 de febrero de 2016, se notificó el Informe N° 021-2016-MTC/16.01.FGS/MACCS/NRA en el cual se plantearon observaciones a los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales; la referida Municipalidad mediante Oficio N° 192-2017-MPM/A, de fecha 02 de mayo de 2017, presentó el levantamiento de observaciones ante la DGASA; siendo que la DGASA mediante Oficio N° 4055-2017-MTC/16 de fecha 27 de junio de 2016, notificó el Informe Técnico N° 036-2017-MTC/16.01.FAM/YGA/PSG en el cual se reiteraron las observaciones a los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales;

Que, en atención a las observaciones formuladas por la DGASA, la referida Municipalidad mediante Oficio N° 326-2017-MPM/A, con H/R N° E-184263-2017 de fecha 17 de julio de 2017, solicitó ampliación de plazo a efectos de presentar el levantamiento de observaciones; el mismo que es otorgado por la DGASA conforme consta en el Oficio N° 6430-2017-MTC/16 de fecha 11 de agosto de 2017;

Que, en atención a la ampliación de plazo concedido y en relación al levantamiento de observaciones, la referida Municipalidad a través del Oficio N° 416-2017-MPM/A, con H/R N° E-233981-2017, de fecha 06 de setiembre de 2017, presentó el levantamiento de observaciones, siendo que la DGASA mediante Oficio N° 9515-2017-MTC/16 de fecha 11 de octubre de 2017, notificó el Informe Técnico N° 146-2017-MTC/16.01.VDP.YGA.NRA en el cual se reiteraron las observaciones al componente de afectaciones prediales;

Que, la referida Municipalidad mediante Oficios N° 532-2017-MPM/A con H/R N° E-294285-2017, y N° 568-2017-MPM/A con H/R N° E-322991-2017 de fechas 08 de noviembre y 07 de diciembre de 2017 respectivamente solicitó ampliación de plazo a efectos de presentar el levantamiento de observaciones; las mismas que fueron otorgadas por la DGASA conforme consta en los Oficios N° 10847-2017-MTC/16 y N° 12826-2017-MTC/16 de fecha 17 de noviembre y 26 de diciembre de 2017 respectivamente;

Que, en atención a la ampliación del plazo otorgado, la Municipalidad Provincial de Moyobamba mediante Oficio N° 085-2018-MPM/A, con H/R N° E-066032-2018 de fecha 08



de marzo de 2018, presentó ante la DGASA el levantamiento de observaciones, expediente que ha sido materia de evaluación;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 070-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.PSG.NYC, de fecha 18 de abril de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual los especialistas manifiestan que luego del análisis en los componentes ambiental, social y predial, se ha considerado que al Proyecto "Mejoramiento de Camino Vecinal empalme SM 575 (Atumplaya) – San Pedro – CCNN Tornillo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", se recomienda asignar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

Ubicación del Proyecto:

Punto	Coordenadas UTM	
	Este	Norte
Inicio	252277.25	9351960.50
Fin	253166.55	9358555.61

Fuente: Evaluación Preliminar

Áreas Auxiliares

Campamento

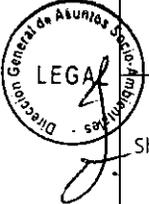
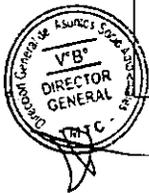
Campamento	Ubicación	Área (m ²)	Distancia a infraestructura a/la vía	Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias)	Abastecimiento (agua y energía)	Cantidad de personal
01	Centro Poblado Atumplaya	1,185.63 m ²	60.00 m	Área administrativa (102.40 m ²) Área técnica (21.12 m ²). Almacén (49.49 m ²). Dormitorios (98.88 m ²) Servicios higiénicos (16.26 m ²). Guardiania (8.10 m ²).	Agua de la red pública de abastecimiento de Atumplaya, conexión a energía eléctrica de Electro Oriente	45

Fuente: Evaluación Preliminar

Canteras

Cantera	Ubicación	Lado	Acceso	Tipo de Material a Extraer	Uso de Material	Volumen Potencial	Volumen a Extraer
Gárate I	Distrito Soritor	Lado derecho del camino vecinal SM-625 (Soritor – Sector Shica).	Carretera Atumplaya – Yuracyacu – Rioja - Soritor	Material granular (grava y arena), piedra, material para relleno	Rellenos, Terraplenes y afirmados, cama de asiento y relleno de obra de arte	2'000,000.00	44,187.312
Shampuyacu	Distrito Pardo Miguel Naranjos	Lado derecho de la carretera FBT (PE-SN), desv. Naranjillo - Shampoyacu	Carretera FBT a Naranjillo	Material granular fino y grueso	Material de agregados para afirmado	20,000.00	10,000.00
Tornillo	Distrito Moyobamba, sector Tornillo	Derecho hacia el norte del sector Tornillo	600.00 m al norte del sector Tornillo	Material fino y granular	Afirmado y Terraplén	145,796.83	80,470.56

Fuente: Evaluación Preliminar





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 254-2018-MTC/16

Depósito de Material Excedente (DME)

DME	Ubicación	Lado	Volumen Potencial (m ³)	Volumen Disponer (m ³)	Procedencia (obras de arte, corte, roca suelta o fija)
DME1	0+060	Lado izquierdo a 50.0 m del Jr. El Estudiante	41,599.80	38,799.80	Excavación en material suelto, saturado.
DME2	6+400	Lado izquierdo 40.0 m	2,912.94	2,800.00	
Total				41,599.80	

Fuente: Evaluación Preliminar

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita considerar y categorizar como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, asimismo, el artículo 41 del dispositivo legal precitado, dispone que para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental -DIA, la cual de ser el caso será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la norma precitada, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I - DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 060-2018-MTC/16.NYC, de fecha 04 de mayo de 2018, el que se indica que en consideración a su análisis y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, recomiendan la asignación de la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "Mejoramiento de Camino Vecinal empalme SM 575 (Atumplaya) - San Pedro - CCNN Tornillo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", y resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación



del Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de Camino Vecinal empalme SM 575 (Atumplaya) – San Pedro – CCNN Tornillo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”, ubicado en las coordenadas señaladas y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

ARTÍCULO 2.- El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a las actividades de transporte dispuestas en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Luego de otorgada la Certificación Ambiental, deberá informar con una frecuencia semestral a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- c) De requerirse una nueva área auxiliar no contemplada en la presente Certificación Ambiental, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- d) La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros permisos, licencias y autorizaciones que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.



ARTÍCULO 4.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

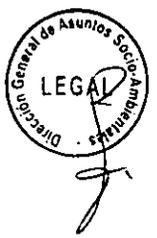
RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 254-2018-MTC/16

ARTÍCULO 5.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Municipalidad Provincial de Moyobamba; para los fines pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





INFORME LEGAL N° 060-2018-MTC/16.NYC

A : DR. PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Clasificación del Proyecto "Mejoramiento de Camino Vecinal empalme SM 575 (Atumplaya) – San Pedro – CCNN Tornillo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín"

REF : Informe Técnico N° 070-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.PSG.NYC

FECHA : Lima, 04 de mayo de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1 Mediante Oficio N° 746-2015-MPM/A con P/D N° 207842, de fecha 03 de diciembre de 2015 presentado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba en el que remite a esta Dirección General la Evaluación Preliminar del Proyecto "Mejoramiento de Camino Vecinal empalme SM 575 (Atumplaya) – San Pedro – CCNN Tornillo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", para la revisión y clasificación correspondiente.
- 2 La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mediante Oficio N° 2260-2015-MTC/16, de fecha 29 de diciembre de 2015, devolvió el expediente presentado por falta de requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA; la Municipalidad Provincial de Moyobamba mediante Oficio N° 084-2016-MPM/A, de fecha 05 de febrero de 2016, presentó el levantamiento de observaciones ante la DGASA, siendo que mediante Oficio N° 490-2016-MTC/16 de fecha 22 de febrero de 2016, se notificó el Informe N° 021-2016-MTC/16.01.FGS/MACCS/NRA en el cual se plantearon observaciones a los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales; la referida Municipalidad mediante Oficio N° 192-2017-MPM/A, de fecha 02 de mayo de 2017, presentó el levantamiento de observaciones ante la DGASA; siendo que la DGASA mediante Oficio N° 4055-2017-MTC/16 de fecha 27 de junio de 2016, notificó el Informe Técnico N° 036-2017-MTC/16.01.FAM/YGA/PSG en el cual se reiteraron las observaciones a los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales.
- 3 En atención a las observaciones formuladas por la DGASA, la referida Municipalidad mediante Oficio N° 326-2017-MPM/A, con H/R N° E-184263-2017 de fecha 17 de julio de 2017, solicitó ampliación de plazo a efectos de presentar el levantamiento de observaciones; el mismo que es otorgado por la DGASA conforme consta en el Oficio N° 6430-2017-MTC/16 de fecha 11 de agosto de 2017.
- 4 En relación a la ampliación de plazo concedido y en relación al levantamiento de observaciones, la referida Municipalidad a través del Oficio N° 416-2017-MPM/A, con H/R N° E-233981-2017, de fecha 06 de setiembre de 2017 presentó el levantamiento de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

observaciones, siendo que la DGASA mediante Oficio N° 9515-2017-MTC/16 de fecha 11 de octubre de 2017, notificó el Informe Técnico N° 146-2017-MTC/16.01.VDP.YGA.NRA en el cual se reiteraron las observaciones al componente de afectaciones prediales.

- 5 La referida Municipalidad mediante Oficios N° 532-2017-MPM/A con H/R N° E-294285-2017, y N° 568-2017-MPM/A con H/R N° E-322991-2017 de fechas 08 de noviembre y 07 de diciembre de 2017 respectivamente solicitó ampliación de plazo a efectos de presentar el levantamiento de observaciones; las mismas que fueron otorgadas por la DGASA conforme consta en los Oficios N° 10847-2017-MTC/16 y N° 12826-2017-MTC/16 de fecha 17 de noviembre y 26 de diciembre de 2017 respectivamente.
6 En atención a la ampliación del plazo otorgado, la Municipalidad Provincial de Moyobamba mediante Oficio N° 085-2018-MPM/A, con H/R N° E-066032-2018 de fecha 08 de marzo de 2018, presentó ante la DGASA el levantamiento de observaciones, siendo que con fecha 04 de diciembre de 2017, expediente que ha sido materia de evaluación.
7 De conformidad con el Informe Técnico N° 070-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.PSG.NYC, de fecha 18 de abril de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual los especialistas manifiestan que luego del análisis en los componentes ambiental, social y predial, se ha considerado que al Proyecto "Mejoramiento de Camino Vecinal empalme SM 575 (Atumplaya) - San Pedro - CCNN Tornillo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", se recomienda asignar la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

Ubicación del Proyecto:

Table with 3 columns: Punto, Este, Norte. Rows: Inicio, Fin. Values: 252277.25, 9351960.50, 253166.55, 9358555.61

Fuente: Evaluación Preliminar

Áreas Auxiliares

Campamento

Table with 7 columns: Campamento, Ubicación, Área (m²), Distancia a Infraestructura a/la vía, Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias), Abastecimiento (agua y energía), Cantidad de personal. Row 01: Centro Poblado Atumplaya, 1,185.63 m², 60.00 m, detailed infrastructure list, water and electricity supply, 45 personnel.

Fuente: Evaluación Preliminar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

Canteras

Cantera	Ubicación	Lado	Acceso	Tipo de Material a Extraer	Uso de Material	Volumen Potencial	Volumen a Extraer
Gárate I	Distrito de Soritor	Lado derecho del camino vecinal SM-625 (Soritor - Sector Shica).	Carretera Atumplaya - Yuracyacu - Rioja - Soritor	Material granular (grava y arena), piedra, material para relleno	Rellenos, Terraplenes y afirmados, cama de asiento y relleno de obra de arte	2'000,000.00	44,187.312
Shampuyacu	Distrito Pardo Miguel Naranjos	Lado derecho de la carretera FBT (PE-5N), desv. Naranjillo - Shampoyacu	Carretera FBT a Naranjillo	Material granular fino y grueso	Material de agregados para afirmado	20,000.00	10,000.00
Tornillo	Distrito Moyobamba, sector Tornillo	Derecho hacia el norte del sector Tornillo	600.00 m al norte del sector Tornillo	Material fino y granular	Afirmado y Terraplén	145,796.83	80,470.56

Fuente: Evaluación Preliminar

Depósito de Material Excedente (DME)

DME	Ubicación	Lado	Volumen Potencial (m³)	Volumen Disponible (m³)	Procedencia (obras de arte, corte, roca suelta o fija)
DME1	0+060	Lado izquierdo a 50.0 m del Jr. El Estudiante	41,599.80	38,799.80	Excavación en material suelto, saturado.
DME2	6+400	Lado izquierdo 40.0 m	2,912.94	2,800.00	
Total				41,599.80	

Fuente: Evaluación Preliminar

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 La Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en el artículo 3 señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

- 2.4 En ese mismo orden de ideas, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.5 El artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido, se pronuncia el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.6 Los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la citada Ley.
-  2.7 De acuerdo a lo señalado en el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad (...). De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, respecto de la gestión del recurso hídrico, siendo que en el Informe Técnico N° 070-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.PSG.NYC, se ha determinado que el área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional, municipal o privada, ni tampoco dentro de los límites de sitios Ramsar, por lo que no corresponde solicitar opinión técnica al SERNANP; en cuanto al recurso hídrico, de acuerdo a la información remitida no se considera solicitar opinión técnica al ANA.
- 2.8 Asimismo, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, contiene los requisitos mínimos que debe presentar el titular de un proyecto de inversión como parte de su solicitud de clasificación ante la Autoridad Competente.





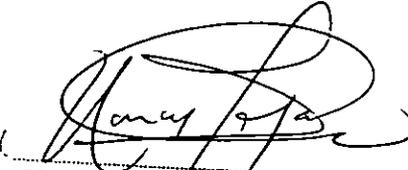
- 2.9 En cuanto a la competencia para emitir la certificación ambiental, el Sector Transportes es competente para realizar todas las acciones relativas a la evaluación de aquellos expedientes de Clasificación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de los Términos de Referencia para los Estudios Ambientales, cuyo procedimiento hubiera iniciado antes del 14 de julio del 2016, fecha a partir de la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, asume dicha función de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; siendo que con el documento de vistos, presentado con fecha 03 de diciembre de 2015, se inició el procedimiento administrativo de clasificación, corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de esta Dirección General evalúe el procedimiento correspondiente y emita la resolución respectiva.
- 2.10 Como consecuencia de la evaluación realizada por los especialistas de la Dirección de Gestión Ambiental, al expediente de Clasificación del referido Proyecto, se le debe asignar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Proyecto Mejoramiento de Camino Vecinal empalme SM 575 (Atumplaya) – San Pedro – CCNN Tornillo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", por lo que, ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Proyecto referido, corresponde OTORGAR la certificación ambiental en la Categoría I – DIA al Proyecto "Mejoramiento de Camino Vecinal empalme SM 575 (Atumplaya) – San Pedro – CCNN Tornillo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín", por lo que resulta procedente emitir la certificación ambiental mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente. Se recomienda además que se notifique a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



Atentamente,


Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 070-2018-MTC/16.01.VDP.YGA.PSG.NYC

M.T.C. - D.G.A.S.A. Dirección de Gestión Ambiental
23 ABR. 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
N Fotos Hora: 16:22

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Subsanción de observaciones a la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín", con código SNIP N°355446.

REFERENCIA : Oficio N° 085-2018-MPM/A, con HR N°E-066032-2018

FECHA : Lima, 23 de abril del 2018

M.T.C. - D.G.A.S.A. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES
26 ABR. 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg:..... Hora:.....

Tengo el agrado de dirigirme a usted respecto al asunto y documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N°746-2015-MPM/A (P/D N°207842), de fecha 01.12.2015, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la Clasificación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", para lo cual remitió la correspondiente Evaluación Preliminar (EVAP).
- 1.2. Mediante Oficio N°2260-2015-MTC/16, de fecha 29.12.2015 la DGASA-MTC devuelve a la Municipalidad Provincial de Moyobamba la EVAP del PIP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín", para que adjunte recibo de pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) aprobado con Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.
- 1.3. Mediante Oficio N°084-2016-MPM/A (HR N°E-036814-2016) de fecha 05.02.2016, la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite a la DGASA la EVAP del PIP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín" solicitando su clasificación; así mismo adjunta el correspondiente recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al TUPA-MTC.
- 1.4. Mediante Oficio N°490-2016-MTC/16 de fecha 22.02.2016, se remite el Informe N°021-2016-MTC/16.01.FGS/MACCS/NCRA, en el cual se concluye solicitar información complementaria, según las treinta un (31) observaciones formuladas a la EVAP del PIP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín".
- 1.5. Mediante Oficio N°192-2017-MPM/A, de fecha 02.005.2017, la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite a la DGASA la subsanción de las observaciones a EVAP del PIP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN.



Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín", solicitando su evaluación y clasificación ambiental.

- 1.6. Mediante Oficio N°4555-2016-MTC/16, DGASA remite a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el Informe 036-2017-MTC/16.01.FAM.YGA.PSG, donde se concluye se mantiene observado la EVAP, del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín", con código SNIP N°355446.
- 1.7. Mediante Oficio N°416-2017-MPM/A, de fecha de recepción 06.09.2017, la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite a la DGASA la subsanación de las observaciones a EVAP del PIP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM - 575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín", solicitando su evaluación y clasificación ambiental.
- 1.8. Mediante Oficio N°9515-2017-MTC/16, DGASA remite a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el Informe Técnico 146-2017-MTC/16.01.VDP.YGA.NRA, donde se concluye que se mantiene observado la EVAP, del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín", con código SNIP N°355446.
- 1.9. Mediante Oficio N°568-2017-MPM/A, de fecha 20.12.2017, la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite a la DGASA la solicitud de ampliación de plazo para presentar la subsanación de las Observaciones a EVAP del PIP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM - 575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín".
- 1.10. Mediante Oficio N°12826-2017-MTC/16, DGASA de fecha 26.12.2017, otorga la ampliación de plazo solicitado por el Titular del Proyecto a fin de presentar la subsanación de las Observaciones al EVAP del PIP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM - 575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín", con código SNIP N°355446.
- 1.11. Mediante Oficio N°085-2018-MPM/A, de fecha 09.03.2018, la Municipalidad Provincial de Moyobamba remite la subsanación de las Observaciones a EVAP del PIP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM - 575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín", con código SNIP N°355446.

2. BASE LEGAL

- Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Arts. 4, 18.
- Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, Arts. 36, 41, 43, 45.
- Ley N°29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, Arts. 73, 74.
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), I Disposición Complementaria Final.
- D.S. N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3. ANÁLISIS

- En el marco de las funciones otorgadas a la DGASA, se encuentran las competencias en la Evaluación y Certificación de Impacto Ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Transportes de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA; su concordancia con el Artículo 10º Numerales 10.2 y 10.3 de la citada Ley y el Título V de su Reglamento aprobado por D.S. Nº 019-2009-MINAM
- Es necesario indicar que la información presentada tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los Representantes de la Consultora que lo elabora, y los profesionales que lo suscriban son responsables por la veracidad de su contenido, según lo señala el Art. 50º del Reglamento del SEIA. Además, tomar en consideración que para el análisis y revisión de la información presentada no se realizó la inspección in situ.

3.1 Características generales del proyecto:

A continuación, en el Cuadro Nº 01, se presentan las características generales del proyecto.

Cuadro Nº 01: Características generales del proyecto

Table with 2 columns: Attribute and Value. Attributes include: Nombre del Proyecto, Nombre del Proponente, Titular o Representante legal, Entidad autorizada para la elaboración de la EVAP, Monto estimado de inversión para la ejecución del proyecto, Ubicación, Longitud, Código SNIP, Tiempo de Ejecución, and Coordenadas UTM.

Fuente: EVAP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN Tornillo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín", Marzo-2018.

3.1 DEL TITULAR

El titular del proyecto, la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

3.2 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

a) Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)

El proyecto no se encuentra ubicado dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y



tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar, por lo que no corresponde solicitar la Opinión Técnica del SERNANP.

b) Autoridad Nacional Del Agua (ANA)

Las fuentes de agua a utilizar en el proyecto son dos:

- ✓ Sistema de abastecimiento de agua de Atumplaya para las obras de concreto (Norma E.060) Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), ya que en el numeral 3.4. Agua, detalla lo siguiente: "El agua empleada en la preparación y curado del concreto deberá ser, de preferencia, potable".
- ✓ El canal de riego de San Pedro - Atumplaya, para la conformación de terraplenes

Se presentan las medidas ambientales para la conservación de los cursos de agua. Se realizará monitoreo de calidad de agua del canal de agua de riego, aguas arriba a 100 m. del vertimiento y aguas abajo a una distancia de 100 m. del vertimiento, con una frecuencia semestral.

Se presenta la Constancia de autorización de uso de agua de riego suscrita por el Comité de Regantes Tioyacu La Unión en representación de su Presidente Sr. Teófilo Castillo Delgado donde autoriza libre disponibilidad para uso del canal de riego para fines de la obra.

De acuerdo a la información remitida no se considera solicitar la Opinión Técnica a la Autoridad Nacional del Agua.

La Municipalidad- Provincial de Moyobamba, antes del inicio de obra deberá presentar el documento que acredite el valor de uso del agua potable para fines del proyecto.

3.2 Áreas Auxiliares del proyecto:

Respecto a las áreas auxiliares, se implementarán 01 campamento, 03 canteras, 02 DME. En el Cuadro N° 02, 03 y 04 se presentan las características generales de las áreas auxiliares.

Cuadro N° 02. Campamento

Campamento	Ubicación	Área (m ²)	Distancia a infraestructura/ a vía	Infraestructura (habitaciones, oficinas, áreas sanitarias)	Abastecimiento (agua y energía)	Cantidad de personal
01	Centro Poblado Atumplaya	1,185.63 m ²	60.00 m	Área administrativa (102.40 m ²). Área técnica (21.12 m ²). Almacén (49.49 m ²). Dormitorios (98.88 m ²). Servicios higiénicos (16.26 m ²). Guardiana (8.10 m ²).	Agua de la red pública de abastecimiento de Atumplaya, conexión a energía eléctrica de Electro Oriente	45

Fuente: EVAP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) – San Pedro – CC. NN Tornillo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín", Marzo-2018.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro N° 03. Depósito de Material Excedente (DME)

DME	Ubicación	Lado	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a Disponer (m ³)	Procedencia (obras de arte, corte, roca suelta o fija)
DME1	0+060	Lado Izquierdo a 50.0 m del Jr. El Estudiante	41,599.80	38,799.80	Excavación en material suelto, saturado.
DME2	6+400	Lado izquierdo 40.0 m	2,912.94	2,800.00	
Total				41,599.80	

Fuente: EVAP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN Tornillo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín", Marzo-2018.

Cuadro N° 04. Canteras

Cantera	Ubicación	Lado	Acceso	Tipo de Material a Extraer	Uso de Material	Volumen Potencial	Volumen a Extraer
Gárate I	Distrito de Soritor	Lado derecho del camino vecinal SM-625 (Soritor – Sector Shica).	Carretera Atumplaya – Yuracyacu – Rioja – Soritor	Material granular (grava y arena), piedra, material para relleno	Rellenos, Terraplenes y afirmados, cama de asiento y relleno de obra de arte	2'000,000.00	44,187.312
Shampuyacu	Distrito Pardo Miguel Naranjos	Lado derecho de la carretera FBT (PE-5N), desv. Naranjillo o Shampoyacu	Carretera FBT a Naranjillo	Material granular fino y grueso	Material de agregados para afirmado	20,000.00	10,000.00
Tornillo	Distrito Moyobamba, sector Tornillo	Derecho hacia el norte del sector Tornillo	600.00 m al norte del sector Tornillo	Material fino y granular	Afirmado y Terraplén	145,796.83	80,470.56

Fuente: EVAP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN Tornillo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín", Marzo-2018.

Con respecto a las áreas auxiliares planta de chancado, planta de concreto, planta de asfalto no serán usados en la zona de intervención del proyecto.

Se indica lo siguiente: "No se requiere de planta chancadora ya que las canteras son de material granular proveniente del cauce del río Naranjillo y canteras conformadas por acumulación de material debido a procesos geológicos y geodinámicas.

El proyecto se encuentra adyacente al río Mayo y al Bosque Local El Maronal Atumplaya, se evitará impactar estos recursos naturales, para lo cual se han planteado las respectivas medidas de manejo de residuos sólidos y líquidos descritas en su respectivo ítem; asimismo también cabe mencionar que la zona del proyecto está intervenida por la actividad antrópica con cultivos predominantes de arroz y café, en tal sentido se realizará charlas de concientización ambiental a la población del área de influencia del proyecto.



En cuanto a las canteras identificadas se encuentran en zonas intervenidas, no requiere realizar desbosque, como es el caso de la cantera Tornillo que tiene áreas de cultivo de café. La cantera ubicada en el río Naranjillo (comunidad nativa Shampoyacu) no se encuentra en la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo.”

Permisos y autorizaciones de uso de áreas auxiliares

En los anexos del expediente, se presentan las autorizaciones de uso de las áreas auxiliares.

Fuentes de agua del proyecto. -

Cuadro N° 05. Fuentes de Agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84	Caudal de fuente de agua (m³/s)	Caudal de la cisterna (%)	Anexo/Caserío	Uso Actual
Red pública Atumplaya	A 15.00 de progresiva final (9+77)	251902.46E, 9352342.50N	1.76 m³/s	43%	Atumplaya	Abastecimiento público
Sistema de riego San Pedro - Atumplaya	Paralelo a infraestructura a vial	252243.20E, 9352007.32N - 251004.94E, 9357335.72N	0.002 m³/s	-	San Pedro, Atumplaya	Riego

Fuente: EVAP “Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN Tornillo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín”, Marzo-2018.

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, antes del inicio de obra deberá presentar el documento que acredite el valor de uso del agua potable y la autorización de los Derechos de Uso de Agua (DUA) del canal de riego por parte de la Autoridad del Agua competente.

Se presenta la Constancia de autorización de uso de agua de riego suscrita por el Comité de Regantes Tioyacu La Unión en representación de su Presidente Sr. Teófilo Castillo Delgado donde autoriza libre disponibilidad para uso del canal de riego para fines de la obra.

3.3 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

- Línea de Base Física. - Se describe información respecto del clima, precipitación, humedad relativa, hidrología e hidrología, fisiografía, pluviométrica, geología regional, geomorfología, relieve, suelo, temperatura, capacidad de uso mayor, zonas de vida.
- Línea de Base Biológica. - Se describe información zonas de vida, vida silvestre, cobertura vegetal, asimismo; se presenta un listado de especies vegetales presentes en la zona de estudio y su estado de conservación.
- Componente Social. - Se describe información de demografía, educación, salud, servicios básicos, vivienda, actividades económicas, transporte, comunicaciones, grupos de interés, problemática social.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL PROYECTO, ÁREA DEL PROYECTO, CICLO DE VIDA Y ETAPAS, OPERACIÓN Y CIERRE-, INSTALACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS, EFLUENTES Y EMISIONES.

a) Área de influencia

Área de Influencia Directa. - El área de influencia Directa (AID) ha sido determinada según criterios geográficos, espaciales y sociales, por lo cual se considera un ancho de 200.00 m de ancho, a 100.00 metros a cada lado del eje de la vía. Las localidades del área de influencia directa son Atumplaya, San Pedro, Tornillo

Área de Influencia Indirecta. - El área de influencia indirecta ha sido determinada por impacto que tendrá la articulación vial puesto que reducirá los costos de transporte y optimizará los tiempos de viaje; asimismo tendrá incidencia en aspectos fundamentales como el desarrollo socioeconómico mejorando por ende la calidad de vida de la población.

Los principales poblados del área de influencia indirecta son: Yuracyacu, Domingo Puesto, Valle de la Conquista, Pueblo Libre, Rafael Belaunde, José Olaya.

b) Actividades del Proyecto:

A continuación, se presentan las actividades más resaltantes del proyecto:

- Adecuado nivel de superficie de rodadura de la vía
- Movilización y desmovilización de equipo
- Topografía y georreferenciación
- Mantenimiento del tránsito temporal y seguridad vial
- Campamento
- Accesos provisionales
- Desbroce y limpieza del terreno
- Excavación en material suelto
- Excavación en material saturado c/ retroexcavadora
- Perfilado y compactado en zonas de corte
- Terraplenes con material de cantera
- Mejoramiento de suelos de fundación de terraplenes
- Suministro e instalación de geo malla multiaxial
- Suministro e instalación de geotextil
- Conformación y acomodo de DME
- Transporte de material excedente
- Movimiento de tierras
- Demolición de estructuras
- Trazo y replanteo
- Excavación en material saturado c/ retroexcavadora
- Conformación de talud
- Refine nivelación y compactación
- Delimitación del derecho de vía con plantas nativas
- Señalización del derecho de vía
- Hitos de concreto para demarcación de derecho de vía
- Implementación de programas
- Recuperación de áreas afectadas
- Plan de cierre





c) Áreas de Desbroce:

La superficie de desbroce es de 74,730.64 (7.47 ha). En el Cuadro N° 06 se presenta las características de las áreas de desbroce.

Cuadro N° 06. Áreas de desbroce

Progresivas		Total	Total
Desde	Hasta	Área Lado Izquierdo	Área Lado Derecha
		(m ²)	(m ²)
00+000.00	01+000.00	5,270.41	5,007.73
01+000.00	02+000.00	2,452.39	2,273.52
02+000.00	03+000.00	4,900.58	4,509.61
03+000.00	04+000.00	5,663.15	5,755.03
04+000.00	05+000.00	5,630.23	5,682.30
05+000.00	06+000.00	5,766.98	5,877.43
06+000.00	07+000.00	2,513.68	2,507.29
07+000.00	08+000.00	2,730.76	2,002.71
08+000.00	09+000.00	1,976.86	1,102.36
09+000.00	09+390.00	1,577.87	1,529.80

Fuente: EVAP "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) – San Pedro – CC.NN Tornillo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín", Marzo-2018.

3.4 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS IDENTIFICADOS SOBRE LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES, SEGÚN ETAPAS -CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE-, ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA Y VALORACIÓN ECONÓMICA.

3.5 Impactos Socio Ambientales:

Se han identificado los siguientes impactos ambientales:

- Perturbación de la tranquilidad en la población
- Incremento de gases de combustión
- Contaminación del suelo
- Erosión
- Compactación del Suelo
- Incremento de los niveles de ruido
- Incremento de partículas suspendidas
- Incremento de la turbiedad en los cursos de agua
- Contaminación de los cursos de agua
- Alteración del paisaje
- Interrupción parcial del tránsito vehicular local
- Reducción de la cobertura vegetal
- Perturbación de la fauna local
- Afectación a la Salud Pública
- Afectación de la salud del personal de obra
- Afianzamiento vial
- Oportunidad de Trabajo
- Dinamización del comercio local



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.6 Plan de Manejo Ambiental:

Se presentan los siguientes programas de manejo ambiental:

- Programa para el manejo de fuentes fijas y móviles
- Programa de asuntos sociales
- Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial
- Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes
- Programa de emisión atmosférica y ruido
- Programa de control de erosión y sedimentos
- Programa de estabilidad de taludes
- Programa de protección de recursos naturales
- Programa de monitoreo (La frecuencia de Monitoreo se realizará de manera semestral en lo que respecta a calidad de agua, y trimestral en calidad de aire y ruido.
- Señalización ambiental
- Plan de contingencias
- Plan de seguridad y salud ocupacional
- Plan de cierre y post cierre
-

4. DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO

- ANÁLISIS DEL COMPONENTE SOCIAL:

OBSERVACIÓN N°01:

"En el acápite II. Descripción del Proyecto, se deberá definir y consignar información sobre:

a) Las Instalaciones Auxiliares que se usarán para la ejecución del proyecto y se deberán contemplar los siguientes aspectos:

Canteras: adjuntar:

- *Ficha de Caracterización de cada Cantera.*
- *Plano de levantamiento topográfico (delimitación de cada Cantera y acceso) y plano de secciones transversales para cada Cantera.*
- *Autorización de uso del área para cada Cantera y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno (y su cónyuge, de estar considerada en el documento de propiedad), indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.*
- *Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio y copia del DNI del propietario).*
- *Para la extracción de Cantera de río, se requiere de la Opinión Técnica Vinculante del Administrador Local del Agua a fin de otorgar la autorización de extracción de material de construcción.*
- *Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.*

Depósitos de Materiales Excedentes (DME): adjuntar:

- *Ficha de Caracterización de cada DME.*
- *Autorización de uso del área como DME y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.*
- *Plano de levantamiento topográfico (delimitación de DME y acceso), plano de secciones transversales y de conformación final para cada DME.*
- *Se deberá tener en cuenta que la distribución de los DME esté de acuerdo a los volúmenes de generación de material excedente a lo largo del tramo vial, a fin reducir al mínimo las distancias de transporte de material.*



- Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio).
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.

Campamentos: adjuntar:

- Ficha de Caracterización de cada Campamento.
- Plano de ubicación y distribución de instalaciones.
- Autorización de uso del área como Campamento y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.
- Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio).
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.

Patio de máquinas:

Se considera dentro del área del patio de máquinas los talleres de mantenimiento y reparación de equipos, el área del parqueo de máquina, el almacén de combustible y surtidor, el almacén de insumos y materiales industriales, el área de almacenamiento temporal y/o disposición final de residuos peligrosos e industriales. Sobre este acápite, se deberá consignar la siguiente información:

- Ficha de Caracterización del Patio de Máquinas.
- Plano de ubicación y distribución de vista en planta.
- Autorización de uso del área como Patio de Máquina y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno (y su cónyuge, de estar considerada en el documento de propiedad), indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.
- Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio y copia del DNI del propietario).
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.

Plantas chancadoras:

Para su instalación se deberá tener en cuenta la orientación del viento en la zona, cercanía a centros poblados, áreas de cultivo o pastoreo y otras áreas sensibles. Se deberá señalar la siguiente información:

- Ficha de Caracterización de cada Planta Chancadora.
- Plano de ubicación y distribución espacial.
- Autorización de uso del área como Planta Chancadora y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.
- Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.

Planta de asfalto:

Para su instalación se deberá tener en cuenta la orientación del viento en la zona, cercanía a centros poblados, áreas de cultivo y otras áreas sensibles. Adjuntar lo siguiente:

- Ficha de Caracterización de la Planta de Asfalto.
- Plano de ubicación y distribución de vista en planta.
- Autorización de uso del área como Planta de Asfalto y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.
- Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

Planta de concreto:

Para su instalación se deberá tener en cuenta la orientación del viento en la zona, cercanía a



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

centros poblados, áreas de cultivo o pastoreo y otras áreas sensibles. Adjuntar lo siguiente:

- Ficha de Caracterización de la Planta de Concreto.
- Plano de ubicación y distribución espacial.
- Autorización de uso del área como Planta de Concreto y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.
- Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

Polvorín: adjuntar:

- Ficha de Caracterización del Polvorín.
- Plano de ubicación y distribución espacial.
- Diseño, ubicación, almacenaje y manejo según lo estipulado en las normas de DISCAMEC del Ministerio del Interior.
- Autorización de uso del área como Polvorín y sus accesos, suscrita con el propietario del terreno, indicando la progresiva, el lado y el área en metros cuadrados.
- Documentación del Propietario (Título de propiedad u otro que sustente la titularidad del predio)
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

b) Se deberá adjuntar el Cronograma de Ejecución de la obra proyectada, en el que se incluya el componente ambiental".

EVALUACIÓN:

Respecto al acápite II. Descripción del Proyecto, se consigna la información solicitada, considerando que se ha descartado para el proyecto los DME 3, 4 y 5.

RESULTADO:

Conforme.

COMPONENTE DE AFECTACIONES PREDIALES:

OBSERVACIÓN N° 20

De acuerdo al ítem 4.3.4. Componente predial, ítem a Resumen Ejecutivo, en la vía en estudio, por el lado derecho, existen 24 propietarios en condición de propietario único, 21 personas en la condición de poseedor y 03 personas como coposeedor, mientras que en lado izquierdo, existen 19 propietarios de predios en condición de propietario único, 01 persona como copropietario, 23 personas en la condición de poseedor y 02 personas en la condición de coposeedor. Por lo tanto existen 92 personas entre propietarios, copropietario, poseedores y coposeedores de predios, en el tramo de la vía en estudio.

ANÁLISIS:

El Titular ha identificado en el plano clave un total de 22 predios *Observación subsanada.*

OBSERVACIÓN:

Plano Clave de Predios Afectados: Debe contener los predios afectados, detallados por su condición jurídica (propietarios, posesionarios, comuneros, etc.), y demás áreas afectadas que comprenden todo el derecho de vía de la obra vial. Asimismo, se deberá identificar los predios afectados de propiedad estatal y privada, el plano clave presentado no identifica a los predios y el derecho de la vía la cual deberá de tener un color distinto al eje de la vía y deberá ser identificada en la leyenda, dicho plano clave deberá ser presentado en una escala que sea visible y se puedan identificar cada uno de sus elementos.

Análisis:

El titular ha cumplido con presentar lo solicitado. *Observación subsanada*



OBSERVACIÓN:

El informe no describe cuales son los resultados y/o conclusiones obtenidos de la consulta pública general, el consultor deberá presentar los cargos de invitaciones y lista de participación.

Análisis:

El titular ha cumplido con presentar lo solicitado. *Observación subsanada*

De la evaluación del Componente de Afectaciones Prediales se concluye lo siguiente:

- **Ámbito de Afectación:** se define por el ancho de construcción.

Cuadro N° 04: Ámbito de afectación

Carretera	Trayectoria	Ruta	Longitud (km)	Ancho proyectado de Construcción.
Atumplaya – San Pedro - Tornillo	Emp. SM-575 (Atumplaya) – Atumplaza – San Pedro – Tornillo – emp. SM-576 (Huascayacu)	R178	9.597	Varia entre 5.00 m y 5.50 m.

Fuente: (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín",

- **Identificación de afectados:** se ha constatado la existencia de 22 predios afectados, los cuales se detalla a continuación.

Cuadro N° 07: Resumen de predios afectados

Item	Código de Afectación	Identificación del Sujeto Pasivo	
		Apellidos y Nombres	DNI
1	T01	Becerra Díaz, José Natividad	04529779
		Castillo Chilcón de Becerra Emilia	45294779
2	T02	Vela Carrión, Segundo Teodoro	00802462
		Tuesta Linares, Luisa	00820425
3	T03	Farro Mendoza, Amadeo	01042285
		Maldonado Perez Reyna	01055108
4	T04	Ocmin Villacorta, Delmer	01040064
5	T05	Buey Dávila, Teófilo	01041913
6	T06	Pilco Calongos, Francisco Caracciolo	01029286
		Torres Linares de Pilco, Marina Flor	01040034
7	T07	Rafael Cusma, Elmer Alberto	01042034
		Mendoza Saavedra, María Marina	01042035
8	T08	Risco Díaz, Dario	01041622
9	T09	Vásquez Berru, Virgilio	01042373
10	T10	Maldonado Pérez, Segundo Serapio	01050909
		Mendoza Sherader, Rossy Noemy	01174829
11	T11	Cava Rojas, Zenón	01041909
		Mosilot Rojas, Raida	01150512
12	T12	Rafael Cusma, Elmer Alberto	01042034
13	T13	Cabrera Barturen, Juan Baudelio	01042271
14	T14	Dávila Díaz, Rodolfo	01022995
		Grández Villacis, Noemi	01023939

[Handwritten signatures and initials]

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

15	T15	Dávila Dias, Rodolfo	01022995
		Grández Villacis, Noemi	01023939
16	T16	Dávila Dias, Rodolfo	01022995
		Grández Villacis, Noemi	01023939
17	T17	Torres Bustamante, Nélida	01050181
		Carrasco Llamo, Roberto	01050198
18	T18	Mosilot Rojas, Heraclides	01041792
		Villacorta Vela, Diomar	80337571
19	T19	Fernández Rojas, María Bervelina	44284594
20	T20	Fernández Saucedo, Rufino	01049790
21	T21	Más Pizarro, Elías	01039062
22	T22	Becerra Barturen, Gilberto	01039062
		Tineo García, Doralinda	80231597

Fuente: (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín",

- Presupuesto del Plan de afectación y compensación:
El presupuesto calculado para el plan de afectaciones y compensaciones es S/. 214,751.02 nuevos soles.

Cuadro N° 08: Presupuesto general

Fase	Etapa (Proyectos)	Programa	Subtotal (S/.)
Liberación de áreas	Regulación de la tenencia del predio	1. Regulación de la tenencia	270.00
	Adquisición de áreas afectadas	2. Adquisición por trato directo	41,806.80
		3. Inscripción y registro	57,412.00
Seguimiento y supervisión	Actividades durante la ejecución de la obra vial	4. Implementación del PACRI	39,500.00
		5. Programa de contingencia	5,500.00
Ejecución	Acompañamiento social		20,000.00
	Delimitación y señalización del derecho de vía		30,262.22
Desarrollo Productivo	Fortalecimiento de capacidades		20,000.00
Total S/.			214,751.02

Fuente: (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín",

Cronograma de Implementación

- El cronograma de implementación del programa para la liberación de áreas y compensación de la población afectada tiene un horizonte de ejecución de 3 meses.

Cuadro N° 09: Cronograma del programa para la liberación de áreas y compensación

Fase	Proyecto	Cronograma		
		Mes 1	Mes 2	Mes 3
Liberación de áreas	Regulación de la tenencia del predio	x	x	
	Adquisición de áreas afectadas	x	x	
Ejecución	Acompañamiento social	x	x	x



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Ejecución	Delimitación y señalización del derecho de vía	x	x	x
Desarrollo Productivo	Fortalecimiento de capacidades	x	x	
Seguimiento y supervisión	Implementación del PACRI	x	x	x
	Programa de contingencia	x	x	x

Fuente: (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín”,

5. CONCLUSIONES

- 5.1 Del análisis realizado al expediente técnico, en los componentes ambiental, social y predial y teniendo en consideración los alcances que establece la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con D.S. N° 019-2009-MINAM, se ha considerado que al proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín” se recomienda asignar la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y otorgar la certificación ambiental correspondiente.
- 5.2 El Proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín”, tiene una longitud que comprende 9.597 km y comprende el mejoramiento de camino vecinal.
- 5.3 El Proyecto contempla la instalación de tres (03) canteras de suelo, dos (02) depósitos de material excedente (DME), y un (01) campamento.
- 5.4 El proyecto contempla el uso dos (02) fuentes de agua, para lo cual después de obtenida la certificación ambiental, se deberá presentar el documento que acredite el valor de uso del agua potable y la autorización de los Derechos de Uso de Agua (DUA) del canal de riego por parte de la Autoridad del Agua competente.
- 5.5 En el área de influencia del proyecto no se encuentran Áreas Naturales Protegidas por lo que no corresponde solicitar Opinión Técnica al SERNANP.
- 5.6 De acuerdo a la información presentada en el expediente ambiental, respecto a los compromisos ambientales presentadas por el titular, para la conservación ambiental de los cursos de agua no se considera solicitar la Opinión Técnica a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.7 El Plan de Manejo Socio Ambiental para el Proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín”, comprende los siguientes programas:
 - Programa para el manejo de fuentes fijas y móviles.
 - Programa de asuntos sociales
 - Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial
 - Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes
 - Programa de emisión atmosférica y ruido
 - Programa de control de erosión y sedimentos



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Programa de estabilidad de taludes
- Programa de protección de recursos naturales
- Programa de monitoreo
- Señalización ambiental
- Plan de contingencias
- Plan de seguridad y salud ocupacional
- Plan de cierre y post cierre

El detalle del contenido de dichos programas forma parte de la DIA del Proyecto.

5.8 El Titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte, establecidas en el Título IV del referido reglamento aprobado mediante D.S. 004-2017-MTC.

5.9 Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del Reglamento del SEIA.

5.10 Luego de otorgada la Certificación Ambiental la Municipalidad Provincial de Moyobamba deberá informar de manera semestral a la Dirección General de Asuntas Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

5.11 Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad, Asimismo, de requerirse una nueva área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la DGASA, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

5.12 La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Otorgar la certificación ambiental al proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal empalme SM - 575 (Atumplaya) - San Pedro - CC.NN. Tornillo, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín" y remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de resolución directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



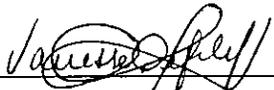
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6.2 Comunicar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el resultado de la evaluación adjuntando el presente informe, para los fines correspondientes.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,




Vanessa Defilippi Panta
Geógrafa/
CGP. N°214


Yerson Guarniz Aranda
Antropólogo
CPAP. N°1165


Pether J. Sotomayor García
Ingeniero Civil
C.I.P. N° 122271


Nancy Yaranga Cáceres
Abogada
CAL N° 48969

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Remitente: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

N°Doc: OFICIO - 085-2018-MPWA

Asunto: SUBASANA OBSERVACIONES A SOLICITUD DE CLASIFICACION Y CATEGORIZACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y APROBACION DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIO DEFINITIVO DE INFRAESTRUCTURA.
 REF. OFICIO N°12826-2017-MTC/16 Y OTROS.
 NO ADJUNTA VOUCHER.
 ADJ. 05 CD Y 03 PIONER + 3 PIONER
 RC. 11832651831

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES	MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA	DOC. REMITIDO POR COURIER

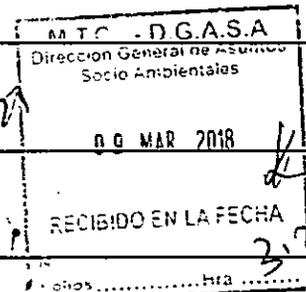
Instrucciones:

01 CONOCIMIENTO Y FINES	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPILAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 DEVOLVER	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:

09 MAR 2018



DGASA	Id: 24512
DIRECCION GENERAL <input type="checkbox"/>	D. GESTION SOCIAL <input type="checkbox"/>
ADMINISTRACION <input type="checkbox"/>	C. SUPERVISION <input type="checkbox"/>
LEGAL <input type="checkbox"/>	C. AEROPUERTOS <input type="checkbox"/>
ARCHIVO <input type="checkbox"/>	C. DIÁLOGO <input type="checkbox"/>
D. GESTION AMBIENTAL <input type="checkbox"/>	
C. TRANSPORTES <input checked="" type="checkbox"/>	
C. COMUNICACIONES <input type="checkbox"/>	



INSTRUCCIÓN:

OBSERVACIONES:
 2 copias
 V. Defilyp
 P. dotmanay
 N. Yurmay



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MOYOBAMBA
 CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
REGISTRO N°: E-066032-2018	
FECHA Y HORA: 2018/03/08 16:41:58	
REGISTRADOR: KEVIN ARNOLD IZQUIERDO	PÁDVAE
Revise sus datos en nuestro www.mtc.gob.pe/tdt	

OFICIO N°085-2018-MP/MA

Senora:
 Mirian Maribel Morales Córdova
 Directora General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA-MTC
 Jr. Zorritos N° 1203
 Lima.-

ASUNTO : SUBSANACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUD DE CLASIFICACION Y CATEGORIZACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y APROBACION DE TERMINOS DE REFERENCIA, PARA ESTUDIO DEFINITIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

REFERENCIA :

- a) OFICIO N° 12826-2017-MTC/16
- b) OFICIO N° 568-2017-MP/MA
- c) OFICIO N° 9515-2017-MTC/16
- d) INFORME N° 146-2017-MTC/16.01.VDP.YGA.NRA
- e) OFICIO N° 533-2017-MP/MA
- f) OFICIO N° 10847-2017-MTC/16
- g) PIP: "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) – San Pedro-CC.NN. Tornillo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba- San Martín". Código SNIP 355446

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y en virtud al documento de la referencia c y d), alcanzarle adjunto al presente, la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación y categorización de estudios ambientales y aprobación de términos de referencia, para estudio definitivo de infraestructura vial. Cabe indicar que, la subsanación de observaciones cuenta con aprobación de plazo, según documento indicado en la referencia a), correspondiente a 45 días hábiles.

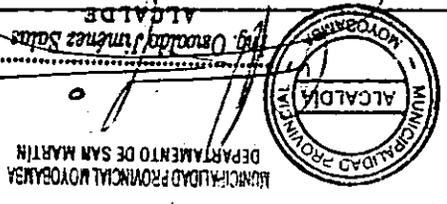
En tal sentido, a través de su intermedio solicito la revisión y/o evaluación de la subsanación de observaciones orientadas a obtener la Clasificación, Categorización de Estudios Ambientales y aprobación de términos de referencia, requeridas para el estudio definitivo del Proyecto de Infraestructura Vial indicado en la referencia, para lo cual adjunto lo siguiente:

- a) Hoja resumen de levantamiento de observaciones;
- b) 03 Originales de EVAP: folio del 00001 al 001085 (incluido el Plan de Afectación y Compensación PAC)
- c) 03 Copia, formato digital (CD)

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Se adjunta:
 Y Informe de Subsanación de Observaciones del Proyecto
 Y Copia de Voucher de pago
 Y EVAP-Evaluación Ambiental Preliminar
 Y Físico (03 original y copia) y Digital – CD



PC 11832651831

Remitente: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

N°Doc: OFICIO - 085-2018-MPWA

Asunto: SUBASANA OBSERVACIONES A SOLICITUD DE CLASIFICACION Y CATEGORIZACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y APROBACION DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIO DEFINITIVO DE INFRAESTRUCTURA.
 REF. OFICIO N°12826-2017-MTC/16 Y OTROS.
 NO ADJUNTA VOUCHER.
 ADJ. 05 CD Y 03 PIONER + 3 PIONER
 RC. 11832651831

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES	MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA	DOC. REMITIDO POR COURIER

Instrucciones:

01 CONOCIMIENTO Y FINES	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPILAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 DEVOLVER	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:

09 MAR 2018

MTC - DG.A.S.A
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
 08 MAR 2018
 RECIBIDO EN LA FECHA
 Folios Hrs
 3:20

DGASA	Id: 24512
DIRECCION GENERAL <input type="checkbox"/>	D. GESTIÓN SOCIAL <input type="checkbox"/>
ADMINISTRACIÓN <input type="checkbox"/>	C. SUPERVISIÓN <input type="checkbox"/>
LEGAL <input type="checkbox"/>	C. AEROPUERTOS <input type="checkbox"/>
ARCHIVO <input type="checkbox"/>	C. DIÁLOGO <input type="checkbox"/>
D. GESTIÓN AMBIENTAL <input type="checkbox"/>	
C. TRANSPORTES <input checked="" type="checkbox"/>	
C. COMUNICACIONES <input type="checkbox"/>	
INSTRUCCIÓN:	
OBSERVACIONES:	



2 copias
 V. Defillipi
 P. Jotmayel
 N. Yarañay

P.C. 11832651831

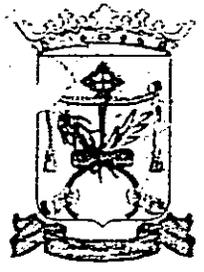


REGISTRO N°: E-066032-2018

FECHA Y HORA: 2018/03/08 18:41:58

REGISTRADOR: KEVIN ARNOLD IZQUIERDO PARDAVE

Revise sus trámites en nuestro www.mtc.gob.pe/sdt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Moyobamba, 06 de marzo de 2018

OFICIO N° 085- 2018-MPM/A

Señora:

Mirian Maribel Morales Córdova

Directora General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA-MTC

Jr. Zorritos N° 1203

Lima.-

ASUNTO : SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA ESTUDIO DEFINITIVO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

REFERENCIA : a) OFICIO N° 12826-2017-MTC/16
b) OFICIO N° 568-2017-MPM/A
c) OFICIO N° 9515-2017-MTC/16
d) INFORME N° 146-2017-MTC/16.01.VDP.YGA.NRA
e) OFICIO N° 533-2017-MPM/A
f) OFICIO N° 10847-2017-MTC/16
g) PIP: "Mejoramiento del Camino Vecinal Empalme SM-575 (Atumplaya) –San Pedro-CC.NN. Tornillo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba- San Martín". Código SNIP 355446

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y en virtud al documento de la referencia c y d), alcanzarle adjunto al presente, la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación y categorización de estudios ambientales y aprobación de términos de referencia, para estudio definitivo de infraestructura vial.

Cabe indicar que, la subsanación de observaciones cuenta con aprobación de ampliación de plazo, según documento indicado en la referencia a), correspondiente a 45 días hábiles.

En tal sentido, a través de su intermedio solicito la revisión y/o evaluación de la subsanación de observaciones orientadas a obtener la Clasificación, Categorización de Estudios Ambientales y aprobación de términos de referencia, requeridas para el estudio definitivo del Proyecto de Infraestructura Vial indicado en la referencia, para lo cual adjunto lo siguiente:

- a) Hoja resumen de levantamiento de observaciones;
- b) 03 Originales de EVAP: folio del 00001 al 001085 (incluido el Plan de Afectación y Compensación PAC)
- c) 03 Copia, formato digital (CD)

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Se adjunta:

- ✓ Informe de Subsanación de Observaciones del Proyecto
- ✓ Copia de Voucher de pago
- ✓ EVAP-Evaluación Ambiental Preliminar Físico (03 original y copia) y Digital – CD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Fig. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE